Instituto Nacional de Metrología de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 352

(2026-08-19)

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 005 de 2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de sus facultades legales y en especial lo contenido en la Resolución 143 de 2023, y demás normas legales que las adiciones, modifiquen o deroguen, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Metrología dio inicio al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI 005 DE 2026 para satisfacer la necesidad de **"CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP, SERVIDORES Y AFINAMIENTO DE LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL INM".**

Que el proceso se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI 005 de 2026, y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

Que para el presente proceso de contratación, la Entidad ha estimado el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($203.263.479,40),** que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, presupuesto que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 22826 del 12 de junio de 2026, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 y del artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 3 de julio de 2026 se publicó el Aviso de Convocatoria y el Proyecto del Pliego de Condiciones por el término de cinco (5) días hábiles, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones por parte de los

interesados las cuales fueron atendidas oportunamente y resueltas mediante formulario de respuestas a través de la plataforma del Secop II.

Que mediante Resolución No. 280 del 17 de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de contratación y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos necesarios para el proceso de selección.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma de la Entidad y en atención a los términos legales establecidos, se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo por parte de los interesados, las cuales fueron atendidas oportunamente y dieron lugar a la expedición de la Adenda No. 1 modificatoria y aclaratoria del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que al cierre del proceso de selección, esto es el 30 de julio de 2026, se recibieron cuatro (04) propuestas por parte de los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INM-SASI005-CREARIMAGEN	CREAR IMAGEN S.A.S licitaciones@crearimagen.agency	Oferta aceptada	30/07/2026 8:53 AM	203.263.475,41 COP
SASI 005 DE 2026	eyc ingenieros SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 8:46 AM	203.263.473 COP
SASI 005 DE 2026 GAMMA	GAMMA INGENIEROS SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 7:56 AM	203.245.460 COP
NASHARA GROUP SAS SASI 005 DE 2026	NASHARA GROUP SAS	Oferta rechazada	29/07/2026 8:58 PM	0 COP

Que el día 30 de julio de 2026, se designó al Comité Evaluador para que realizara las verificaciones correspondientes de las propuestas recibidas para el proceso de selección SASI 005 de 2026.

Que el Comité Evaluador realizó la evaluación y verificación de los documentos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de experiencia, publicándose el día 4 de agosto de 2026, el Informe de Evaluación Preliminar correspondiente, mediante el cual, se plasmó el siguiente resultado:

CONSOLIDADO PRELIMINAR VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES							
PROPONENTE	**JURÍDICO**	**FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**	**TÉCNICO**	**AMBIENTAL**	**SST**	**EXPERIENCIA**	**ESTADO**
1. CREAR IMAGEN SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE REQUERIDO**
2. EYC INGENIEROS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE REQUERIDO**
3. GAMMA INGENIEROS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE REQUERIDO**
4. NASHARA GROUP SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE REQUERIDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, a los proponentes se les corrió traslado de la evaluación de requisitos habilitantes consolidada hasta el día 10 de agosto de 2026.

Que dentro del término de traslado estipulado, se presentaron subsanaciones por parte de los oferentes **CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA SAS- CREAR IMAGEN SAS, E&C INGENIEROS SAS, GAMMA INGENIEROS SAS** a través de la plataforma SECOP II y no se obtuvo respuesta por parte del oferente **NASHARA GROUP SAS** respecto a la presentación de observaciones ni aporte de la documentación para subsanar y/o aclarar la oferta.

Que el Comité Evaluador procedió a generar en Informe de Evaluación Definitivo con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DEFINITIVO VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES							
PROPONENTE	**JURÍDICO**	**FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**	**TÉCNICO**	**AMBIENTAL**	**SST**	**EXPERIENCIA**	**ESTADO**
1. CREAR IMAGEN SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE - HABILITADA**
2. EYC INGENIEROS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE - HABILITADA**
3. GAMMA INGENIEROS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE - HABILITADA**
4. NASHARA GROUP SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE RECHAZADO**

Que, surtido el proceso de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas por **CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA SAS- CREAR IMAGEN SAS, E&C INGENIEROS SAS, GAMMA INGENIEROS SAS Y NASHARA GROUP SAS**, se determinó que:

Una vez efectuada la evaluación y verificación definitiva de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por **CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA SAS- CREAR IMAGEN SAS**, se determinó que SUBSANÓ y CUMPLE los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.

Asimismo, efectuada la evaluación y verificación definitiva de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por **E&C INGENIEROS SAS**, se determinó que SUBSANÓ y CUMPLE los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.

Por otra parte, efectuada la evaluación y verificación definitiva de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por **GAMMA INGENIEROS SAS**, se determinó que SUBSANÓ y CUMPLE los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.

Finalmente, se determinó que el oferente **NASHARA GROUP SAS NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el proceso SASI 005 de 2026, toda vez que no atendió los requerimientos de subsanación realizados y por tanto no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, razón por la cual se encuentra incurso en las causales de RECHAZO contenidas en el literales **N**, **U** y **V** del numeral 2.3 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA, los cuales indican:

n) *Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y una vez requerido no subsane o subsane en forma incorrecta o por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por la EL INM, esto en aplicación expresa de lo indicado por el parágrafo 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, y en este proceso de selección en particular, en consonancia con lo indicado por el parágrafo 4º adicionado al Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 a través de la ley precitada.*
u) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, o sean modificadas y/o condicionadas.
v) Cuando la oferta no cumpla con alguno o algunos de los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el presente proceso y no se presente subsanación dentro del término de traslado de la evaluación o antes del evento de subasta, según corresponda.

Que el día 14 de agosto de 2026, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso, se llevó a cabo la apertura de los sobres económicos de las propuestas habilitadas. Posteriormente, el Comité Evaluador, desde el componente económico realizó las verificaciones de los precios ofertados indicando lo siguiente:

Una vez efectuada la evaluación y verificación del sobre económico de las propuestas presentadas por los proponentes: **1. CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S, 2. E&C INGENIEROS S.A.S y 3. GAMMA INGENIEROS S.A.S** se determinó que, quedan **HABILITADAS** todas las propuestas, con la totalidad de los requisitos económicos establecidos en el proceso **SASI 005 DE 2026,** y por tanto las propuestas CUMPLEN.

Que el evento de subasta se realizó el 14 de agosto de 2026 con la participación de los tres (03) proponentes admitidos para tal efecto, estableciéndose como precio de arranque el menor valor ofertado entre las propuestas económicas, correspondiente al valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($203.245.460)** que corresponde a la oferta económica presentada por el proponente **GAMMA INGENIEROS S.A.S.**

Que la puja dio inicio con un valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($203.245.460)**, monto sobre el cual partió la subasta, debiéndose efectuar un descuento de mínimo del 2% sobre el valor inicial en cada lance. Tras un único lance, se evidenció que la empresa **GAMMA INGENIEROS S.A.S.**, presentó un lance con un descuento sobre el 13,59% del valor inicial, ofertando un valor final de **CIENTO SETENTA Y CINCO**

MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($175.619.630,00).

Que el día 19 de agosto de 2026, el Comité Evaluador presentó el Informe de Evaluación Final ante el Equipo Transversal de Contratación ET 031 – SASI 005 DE 2026, en el cual se determina que el proponente **GAMMA INGENIEROS SAS,** identificado con **NIT 891501783-1,** representada legalmente por **GABRIEL DE JESÚS MAZO MAYORQUIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 10.528.956, cumplió con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones correspondiente al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SASI 005 DE 2026, y resulta ser la oferta más favorable para la entidad.

Que el Equipo Transversal de Contratación ET 031 – SASI 005 DE 2026, aceptó por unanimidad la recomendación realizada por parte del Comité Evaluador a la Ordenadora del Gasto para adjudicar proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SASI 005 DE 2026 cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP, SERVIDORES Y AFINAMIENTO DE LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL INM**", a la empresa proponente **GAMMA INGENIEROS S.A.S.,** con **NIT 891501783-1,** representada legalmente por **GABRIEL DE JESÚS MAZO MAYORQUIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 10.528.956, dado que cumplió con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones correspondiente, y resulta ser la oferta más favorable para la entidad, por el valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($175.619.630,00) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, así como los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa N° SASI 005 DE 2026, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP, SERVIDORES Y AFINAMIENTO DE LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL INM**" a la empresa **GAMMA INGENIEROS SAS,** identificada con **NIT 891501783-1**, representada legalmente por **GABRIEL DE JESÚS MAZO MAYORQUIN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 10.528.956, por el valor **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($175.619.630,00) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, así como los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inicio final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR la presente decisión en el aplicativo SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición a: **GABRIEL DE JESÚS MAZO MAYORQUIN,** identificado con **C.C 10.528.956**, Representante Legal de la empresa **GAMMA INGENIEROS SAS,** con **NIT 891501783-1** de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.



Firmado digitalmente por María del Rosario González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

Directora General

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jessica Perdomo Báez -Abogada Contratista SG	Álvaro José Rodríguez Dangond – Abogado Contratista SG	Wanda Zulema Sandoval Parra – Coordinadora GIT-GJCID